

Prueba Nacional, para desplazarse hacia los centros de evaluación como consecuencia de los bloqueos de carreteras, movilizaciones y/o disturbios en diversos departamentos del país;

Que, en ese contexto, la propuesta tiene por objetivo realizar modificaciones y precisiones al cronograma del citado Concurso público;

Que, a través del Informe N° 00061-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del cronograma del referido Concurso público, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el cronograma del Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2022, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 063-2022-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 009-2023-MINEDU, el cual queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2145090-1

Modifican Norma Técnica denominada “Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 014-2023-MINEDU

Lima, 20 de enero de 2023

VISTO, el Expediente N° DITEN2023-INT-0015467, el Informe N° 00066-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Memorandum N° 00030-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00066-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio

de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, establece que la educación básica regular constituye un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, correspondiendo a la administración disponer las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la referida Ley, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 30493, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento. Asimismo, el artículo 216 del referido Reglamento, señala que el acceso al cargo de auxiliar de educación es por concurso público, el cual es convocado por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 00128-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00066-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, mediante el cual se sustenta la necesidad de modificar el sub numeral 6.2.12 del numeral 6.2 de la Norma Técnica denominada “Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, aprobada por Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU, con la finalidad de ampliar el plazo de la experiencia laboral en el cargo de Auxiliar de Educación, permitiendo que los auxiliares puedan presentar resoluciones de contrato y boletas de pago a partir del año 2012. En atención a ello, se considera necesario modificar el primer criterio a evaluar correspondiente a la “Experiencia Laboral” y la cuarta nota del Anexo 3 de la referida Norma Técnica en la cual se establecen los criterios para la evaluación del expediente para el cargo de Auxiliar de Educación (en adelante, la propuesta);

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE);

Que, mediante el Memorándum N° 00030-2023-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, indica que la propuesta no involucra cambios en materia presupuestal, por lo cual se reafirma la opinión vertida a través del Informe N° 02234-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, correspondiente al expediente DITEN2022-INT-0289715;

Que, a través del Informe N° 00066-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 6.2.12 del numeral 6.2 de la Norma Técnica denominada “Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU, conforme al siguiente tenor:

“6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

6.2 Procedimiento de verificación de requisitos y evaluación

(...)

6.2.12 La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce siempre que haya realizado su labor en instituciones educativas públicas o por convenio, para lo cual el postulante adjunta resoluciones de contrato y boletas de pago a partir del año 2012 en adelante.”

Artículo 2.- Modificar el primer criterio a evaluar correspondiente a la “Experiencia Laboral” y la cuarta nota del Anexo 3 de la Norma Técnica denominada “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO 3
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN
DEL EXPEDIENTE PARA EL CARGO DE AUXILIAR
DE EDUCACIÓN**

(...)

Criterio a evaluar		Puntaje Max.	Puntaje Total
(...)		(...)	(...)
EXPERIENCIA LABORAL(*)	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación	17	MAX. 45
	- Solo se consideran desde el año 2012 en adelante.		
	- (...)		
(...)		28	

(...)

(*)

Nota: Para el otorgamiento de puntaje en experiencia laboral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (...)

- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce a partir del año 2012 en adelante”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2145091-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0068-2023-IN**

Lima, 20 de enero de 2023

VISTOS, el Oficio N° 082-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000116-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 240-2022-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Jorman Alberto Pérez Salazar, para ser extraditado de la República Argentina y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Allinson Janury Vega Telada;

Que, con Mensaje con referencia EX 8167/21/UDI/G9/sbp, de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima que ha sido aceptada la propuesta de programación para la ejecución de la extradición activa del ciudadano peruano Jorman Alberto Pérez Salazar, siendo esta del 22 al 25 de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 016-2023-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima sustenta la designación del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Dine Josué Bustamante Gutiérrez y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Gustavo Chuqui Mas, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Jorman Alberto Pérez Salazar;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 20-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 19 de enero de 2023, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 22 al 25 de enero de 2023, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que “La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se